

DINAPI

COLECCIÓN JOVEN

SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

N° 1:
DERECHOS DE AUTOR Y
DERECHOS CONEXOS



DINAPI

COLECCIÓN JOVEN

SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

N° 1

DINAPI COLECCIÓN JOVEN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL es una publicación especializada de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual, innovación y tecnología dirigida a jóvenes.

El objetivo de la presente publicación es fomentar el interés público en temas vinculados a los derechos intelectuales, así como informar sobre las labores de la **DINAPI**.

Los artículos de opinión aquí publicados no representan ni reflejan la posición institucional o punto de vista de las autoridades de la **DINAPI**, por lo que estos no pueden considerarse como documentos de referencia oficial para procesos tramitados en la Institución.

Ninguna mención de empresas o productos concretos implica en caso alguno la aprobación o recomendación de la **DINAPI** con relación a otros de la misma naturaleza. Para cualquier consulta sobre estos temas, no dude en dirigirse a comunicaciones @dinapi.gov.py, que con gusto responderemos su inquietud.

© DINAPI COLECCIÓN JOVEN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL 2020



Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 3.0 IGO

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**. Para obtener autorización, puede contactar con nosotros a través del sitio web de la **DINAPI**.

En los casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI**, como fotos, gráficos, marcas y logotipos, sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario obtener las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios.

Para consultar la presente licencia, remitirse a <https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo>

Foto de portada y contraportada: <https://pixabay.com/es/users/thekaleidoscope>

Fotos: www.pixabay.com

Editores: Oscar Elizeche y Karina Hugo

Co-Editoras: Ma. Cristina Acosta y Mónica Hume

Elaboración y Armado: Creta Consultoría/Karina Hugo producciones

Diseño y Diagramación: Fernando Cáceres para Creta Consultoría

TABLA DE CONTENIDOS

- 4 EDITORIAL
- 5 EXPLICANDO EN FÁCIL
- 7 LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS
LITERARIAS, ARTÍSTICAS Y
CIENTÍFICAS
- 8 DERECHOS DE AUTOR Y
DERECHOS CONEXOS
- 9 ANÓNIMO GENIAL
- 10 PASO A PASO
- 12 DATOS ÚTILES

EDITORIAL

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), a través de su Dirección de Promoción y Prevención, se complace en presentar la Revista **“Colección Joven sobre Propiedad Intelectual”**, cuyo objetivo es ser un instrumento que acerque la Propiedad Intelectual a la población joven. Además, sensibilizar a los lectores en la importancia y en el respeto de los derechos generados a raíz de la creatividad y la inventiva.

Este material aportará información práctica sobre las distintas materias de Propiedad Intelectual y los procesos de registro que deben ser llevados adelante para su protección. La comprensión y promoción del uso de estas herramientas busca fomentar espacios de aprendizaje en los que la creatividad y la imaginación conviertan a los estudiantes en generadores de arte, ciencia y cultura.

La **“Colección Joven sobre Propiedad Intelectual”**, a través de sus seis fascículos, pretende animar a los jóvenes a investigar, a diseñar, a crear, en fin, a ser protagonistas de su propio futuro, ejerciendo los derechos y beneficios que nacen de sus obras y valorando la lucha contra la piratería y la falsificación.

El lanzamiento de una revista siempre conlleva un desafío y una aventura. Te invitamos a sumarte a esta aventura con el desafío de hacerla tuya y así lograr juntos el respeto por nuestros Derechos Intelectuales.

El equipo de trabajo de la DINAPI

¿Qué es la DINAPI?

La DINAPI es el ente público autárquico, que diseña, implementa, fomenta y coordina las políticas de propiedad intelectual; promueve la industria creativa, la innovación tecnológica y cultural, propiciando la competitividad del país. Otorga y protege los derechos de propiedad intelectual, ofreciendo seguridad jurídica a sus titulares.

Es decir, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual o DINAPI, por sus siglas, es la oficina delegada por el Estado Paraguayo para hacerse cargo de todo lo relacionado a los derechos, obligaciones y garantías de los creadores de músicas, de literatura, de obras de arte en general, así como, de inventos, en fin, de aquellos que generan nuevas obras fruto de su ingenio, consideradas en muchos casos aportes a la humanidad y fuentes de retribución económica, por su valor y notoriedad.

¿Cuáles son las funciones de la DINAPI?

Administra y dispone el otorgamiento y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Indicaciones Geográficas y otras que se pudieran legislar o reglamentar.

A la vez que administra los derechos de Propiedad Intelectual, otorga y reconoce esos derechos en favor de sus titulares, a fin de que por ejemplo, tu marca favorita de calzados no sea utilizada sin autorización por otra empresa, aprovechando su fama y prestigio; o protegiendo al autor de una composición musical de la apropiación por parte de otra persona.

Promueve la creación intelectual en todos los ámbitos, como el literario, el artístico y el científico, y a la vez fomenta su aplicación industrial y tecnológica dentro de los sectores productivos y culturales.

Anima a las personas de todas las edades a desarrollar ideas innovadoras, que aplicadas, sean una respuesta a las necesidades identificadas en nuestra sociedad. De esta manera invita a los creadores a contribuir con su obra al mejoramiento económico y al enriquecimiento cultural de nuestro país.

¿Qué otras funciones cumple la DINAPI?

Fomenta la innovación, la investigación y el acceso a la ciencia, favoreciendo la transferencia de tecnología.

Comparte información de interés con investigadores y universidades a fin de que los mismos puedan proteger sus creaciones e inventos de manera adecuada.

Formula las políticas nacionales que regulan los distintos aspectos de la propiedad intelectual, promueve la sanción y promulgación de leyes y decretos para asegurar la protección jurídica de estos Derechos.

Así, por iniciativa de la DINAPI, en el año 2017, se ha aprobado el Decreto N° 7132 que aprueba el Plan Nacional de Propiedad Intelectual, el cual establece los objetivos y acciones que deben ser llevados a cabo por la DINAPI en colaboración con otras Instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Desarrolla actividades e iniciativas educativas conducentes a la promoción y a un mayor conocimiento sobre el valor y el respeto de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Esta función ha llevado a la DINAPI, a través de su Dirección de Promoción y Prevención, a desarrollar talleres educativos en numerosas ciudades del país, acercando información a jóvenes de dichas localidades.

Promueve la innovación y el desarrollo empresarial, a través del fomento de las buenas prácticas.

La DINAPI anima a los emprendedores, en especial a las MIPYMES a aprovechar los beneficios que aportan los Derechos de Propiedad Intelectual, así como a incorporar tecnología de vanguardia, a ejemplo de experiencias exitosas de nuestro país y del mundo.

LA PROTECCIÓN DE las obras literarias, artísticas y científicas

Recuerda que las creaciones del intelecto, salvo excepciones, son de propiedad exclusiva de quien los ha creado, es decir, su propiedad intelectual.

Cuando hablamos de creadores y específicamente de autores, nos referimos a escritores, músicos, guionistas, directores, productores, pintores, escultores, desarrolladores de programas de ordenador, es decir personas que se ganan la vida mediante una actividad literaria o artística.

Sus obras están protegidas por una de las ramas de la PI, que es el Derecho de Autor, que le otorga derechos de tipo personal, llamado derechos morales y derechos de tipo económico, llamados patrimoniales.

El derecho moral consiste en el derecho de todo autor a ser reconocido como tal, a decidir el momento de la divulgación de su obra y evitar mutilaciones o deformaciones, entre otras. Estos derechos son inembargables, perpetuos e irrenunciables.

El derecho patrimonial consiste en la facultad de explotar por sí mismo su obra, así como autorizar o prohibir a un tercero esa explotación de cualquier forma dentro de los límites de la ley.

El derecho de autor se aplica a las creaciones literarias y artísticas como los libros, las obras musicales, las pinturas, las esculturas, las películas y las obras realizadas por medios tecnológicos como los programas informáticos y las bases de datos electrónicas.

En la mayoría de los países, los derechos patrimoniales sobre las obras de un artista, músico o escritor están protegidas por el derecho de autor hasta al menos por 50 años después de su fallecimiento, pudiendo este número ser inclusive mayor, como en México, que dura 100 años después de la muerte del autor.

En Paraguay los Derechos Patrimoniales duran toda la vida del autor y, en general, 70 años después de su muerte, salvo casos específicos. Esto significa que, a la muerte del autor, este le transmite los derechos patrimoniales sobre su obra a sus herederos, quienes también podrán beneficiarse de ella.

Pasado este periodo de protección, posterior a la muerte del autor, su obra cae en el dominio público, lo que significa que expira la protección de los derechos patrimoniales, pudiendo ser utilizada libremente, respetando siempre los derechos morales del autor.

Sabías que...

Cuando J.K. Rowling escribió lo que sería el inicio de la saga de "Harry Potter", no tenía dinero suficiente para publicar su obra, sin embargo, era titular de los derechos de autor.

Fue entonces, la explotación de los derechos patrimoniales de la obra que había creado lo que le permitió obtener beneficios económicos a través de las licencias que otorgó para la producción de copias de su obra y su distribución para la venta de ejemplares, trabajo que en este caso fue encomendado a una editorial a cambio de una remuneración convenida. Su éxito fue tal, que alcanzó un récord en ventas y fue traducida a varios idiomas.

Claramente, J.K. Rowling es autora de la historia que ha sido plasmada en sus obras, así como de los personajes a los que ha dado vida en ellas.

Pronto su obra despertó el interés de quienes deseaban realizar películas de sus libros, de modo que negoció y otorgó la autorización a una productora cinematográfica para que esta pudiera realizar una película basada en sus obras escritas y bajo las condiciones que se había reservado como autora, además de la remuneración correspondiente, demostrando la importancia de los derechos de autor y su correcta explotación comercial.

Demás está decir que, tanto sus libros como las películas, tuvieron un éxito mundial.

El derecho de autor reconoce a su titular el derecho exclusivo sobre la obra, contra todo el que quiera copiarla o explotarla comercialmente sin la debida autorización.

Los derechos conexos al derecho de autor son aquellos que se reconocen a quienes, sin ser autores, contribuyen con su creatividad, técnica y organización al proceso de publicar una obra. Comprenden derechos como el de los intérpretes y ejecutantes, productores, entidades de radiodifusión, editores, así como realizadores de meras fotografías. Estas actividades tienen en común el hecho de que se realizan generalmente en torno a una obra preexistente y que significan una mediación entre esta obra y el público.

Dominio Público: Cuando una obra pasa al dominio público, significa que el período de protección de los derechos PATRIMONIALES del autor ha cesado, por lo tanto, la creación deja de estar sujeta a las obligaciones que implican tales derechos patrimoniales del derecho de autor, no así los derechos MORALES que son irrenunciables y perpetuos.

Esto significa que cualquier persona puede hacer uso de una obra, sin necesidad de contar con la autorización previa del autor o de sus herederos. De modo que, por ejemplo, quien así lo desee, podrá hacer uso y comercializar su propia edición de una obra de Shakespeare pues su obra ya ha caído en el dominio público, pero citando siempre al autor de la obra original.

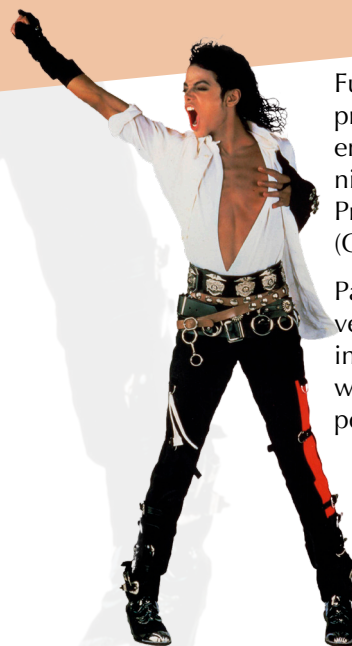
ACTIVIDAD: Escribe los nombres de tu libro, película y canción preferida. ¿Puedes averiguar quién tiene los derechos de autor de cada uno de ellos?

Sabías que...

- En los cinco años anteriores a la muerte de Michael Jackson en 2009, el artista vendió alrededor de cuatro millones de discos. Mientras que, en los cinco años posteriores a su muerte, las ventas superaron los 13 millones.
- Las obras del famoso artista de reggae Bob Marley recaudan más dinero actualmente que cuando estaba vivo, es decir, varias décadas después de su muerte.
- Dos de los catorce libros que Ian Fleming escribió sobre James Bond fueron publicados después de la muerte del autor. Gracias a la legislación de derecho de autor, las obras de estos artistas siguen generando ingresos aún después de su muerte.

Fuente: Publicación "La propiedad intelectual en tu vida" de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), año 2017

Para fotos y derechos, ver: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_907_2017.pdf



¿HAS OÍDO EL NOMBRE DE

Erika Ender



Hija de una brasileña y un norteamericano de origen panameño, creció en medio de una mezcla cultural que influyó enormemente en su vida, situación que ella agradece muchísimo.

– “Los niños son moldeados por su entorno y yo nací en un hogar con tres idiomas, música de todo tipo y además tengo ascendencia francesa, italiana, he escuchado desde jazz hasta merengue todos los días desde mi más tierna infancia. Soy producto de un crisol de razas, por lo tanto, he tenido siempre una enorme facilidad de escribir de un idioma a otro, de un género a otro, pues estuve expuesta a esas diferencias de culturas con mucha naturalidad...”, dice la coautora de uno de los éxitos musicales más grandes y reconocidos de los últimos tiempos: ¡DESPACITO! ¿Te suena?

Cuando le preguntan si esperaba el éxito de la canción que compuso con Luis Fonsi y con Daddy Yankee, ella responde: “Todo el mundo sueña un gran éxito en su carrera. Pero tan grande como este éxito, creo que nadie se lo imaginó. Lo importante es enfatizar que este tipo de obras, que logra un

éxito de este tamaño, es siempre un trabajo en equipo”, ¡afirma esta peculiar artista en una entrevista para Hola! TV.

A veces, las grandes estrellas que interpretan un tema conocido no son necesariamente los autores o, en este caso, no solo ellos. También existen otros artistas poco conocidos, sin los cuales, una canción no habría podido ser una composición

u obra tan genial.

En este caso, la mujer detrás de “Despacito” se llama Erika Ender. Es una talentosa compositora y música y si se quiere saber más sobre ella se la puede buscar en su página www.erikaender.com/ o buscarla en google.



Erika Ender. FOTO: Raymond Collazo

Si sos autor, te contamos cómo registrar en la DINAPI tu obra (música, canción, novela, cuento, guión, audiovisual, pintura, escultura, fotografía, programas de ordenador, entre otros.).



PASO 1

Lo primero que tenés que hacer es presentar la documentación inicial en la oficina de la “Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos” (España N° 317 c/ Estados Unidos).

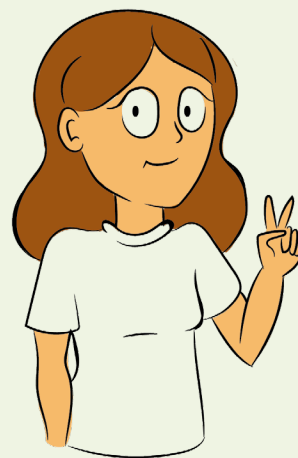
Los documentos requeridos son:

- 2 copias de la solicitud de registro (se puede completar solo por computadora).
- 1 Ejemplar de la obra (4 ejemplares solo en caso de obras literarias editadas), para el depósito legal de acuerdo al tipo de obra que se quiera registrar.
- 1 fotocopia simple de la cédula de identidad del autor

Todos los trámites podrán ser realizados personalmente, sin necesidad de gestores, en caso de no poder realizarlo personalmente, podrá hacerlo una persona de tu confianza por medio de una simple autorización.

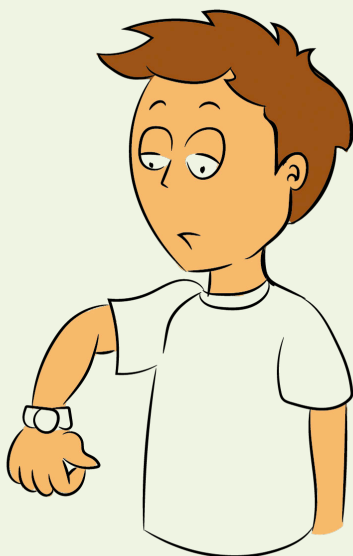
PASO 2

Aboná la tasa, cuyo costo es un jornal por expediente. Un expediente puede contener hasta diez obras.



PASO 3

Es momento de declarar públicamente que TU obra te pertenece. Se te otorgará una orden de publicación, cuyo edicto deberás PUBLICAR por 3 días consecutivos en algún diario de gran circulación o en una revista especializada como RedPI.



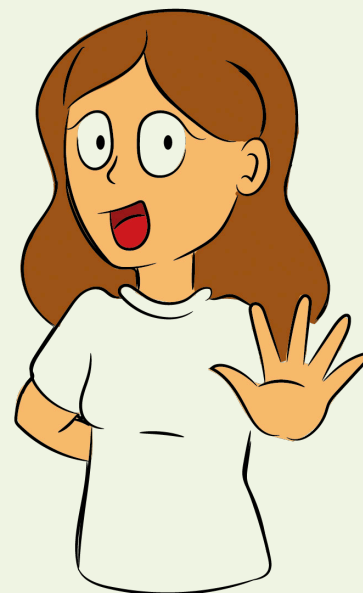
PASO 4

Presentá las 3 publicaciones del edicto en la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, sin recortarlas, de tal manera que se aprecien las fechas de publicación y el periódico en el que fueron publicadas.

Adjuntá también la orden de publicación original o una fotocopia. Con esto se te entregará una contraseña para reclamar el “Título de Concesión del Registro”, que es la constancia de ser titular de un derecho sobre la obra.

PASO 5

Si en un periodo de tiempo de 30 días hábiles luego de la última fecha de publicación del edicto no surge una oposición al registro, podrás retirar el Título de Concesión del Registro.



La Solicitud de Registro podrás descargarla de la Web de la DINAPI

www.dinapi.gov.py

Para más información sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, podés llamar al 021 210977 interno 275.

DATOS ÚTILES

| | | | | |
|--------------------|---|------------------------------|--|--|
| Institución | Dirección Nacional de Propiedad Intelectual | Autores Paraguayos Asociados | Sociedad de Gestión de Productores de Fonogramas | Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes |
| Siglas | DINAPI | APA | SGP | AIE |
| Dirección | Avda. España 323 - Asunción | Chile 850 - Asunción | Avda. España 2221 - Asunción | Hernandarias 749 casi Haedo - Asunción |
| Teléfono | 021-210977 | 021-445300 | 021-211163 | 021- 497 517 |
| Web | www. dinapi.gov.py | www. apa.org.py | www. sgp.com.py | www. aieparaguay.org. py |







Paraguay, país de creadores

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Avda. España 323 c/ EE.UU. y Brasil

Asunción, Paraguay

Tel.: + 595 021 210 977

www.dinapi.gov.py